

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACION DE SOLICITUD DE MANDATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ENTRE BEST CABLE PERÚ S.A.C. Y EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA - HIDRANDINA S.A.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00001-2024-CD-DPRC/MC
FECHA	:	26 de abril de 2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	ELMER ALEJANDRO ROJAS
REVISADO POR	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN



1. OBJETO

Evaluar la solicitud efectuada por la empresa Best Cable Perú S.A.C. (en adelante, Best Cable) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima – Hidrandina S.A. (en adelante, Hidrandina), con el fin de modificar la relación de compartición preexistente en el Contrato N° GR/L-99-2019 “Contrato de Uso Compartido de Infraestructura” (en adelante, Contrato 99-2019) para que sea de forma indeterminada y se modifique las condiciones económicas conforme a lo establecido en el marco de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica, Ley N° 29904.

2. ANTECEDENTES

2.1. SOBRE LAS PARTES

Best Cable es una empresa operadora autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), mediante concesión única¹, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Asimismo, Best Cable ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido con el N° 972-VA, a fojas N° 165 del Tomo V, para prestar el servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (internet), siendo el área de cobertura del servicio todo el territorio nacional².

Hidrandina es una empresa pública de derecho privado de distribución del servicio público de electricidad que forma parte del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, con área de concesión en el departamento de La Libertad, Ancash y la zona sur de Cajamarca³ autorizado mediante Resolución Ministerial N° 089-93-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas.

2.2. MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa aplicable a la compartición de infraestructura.

¹ Otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 0280-2018-MTC/03 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril de 2018.

² Según certificado de inscripción en el registro de valor añadido emitido el 22 de marzo de 2023.

³ Específicamente en las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pablo, Celendín, San Marcos, San Miguel y Cajabamba.



TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
1	Ley N° 29904	20/07/2012	<u>Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.</u> Entre otros aspectos, establece que el Osiptel velará por el cumplimiento de las disposiciones sobre el acceso y uso de la infraestructura de concesionarios de energía eléctrica e hidrocarburos para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.
2	Decreto Supremo N° 014-2013-MTC	04/11/2013	<u>Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Reglamento de la Ley N° 29904);</u> Establece las disposiciones, reglas y procedimiento para el acceso y uso de la infraestructura compartida. En el Anexo 1 se detalla la metodología para el cálculo de las contraprestaciones máximas por el acceso y uso.
3	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL	26/03/2015	Aprueba el procedimiento aplicable para la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904.
4	Resolución Viceministerial N° 768-2017-MTC/03	05/08/2017	Resolución que modifica los valores de los parámetros “m” y “f” de la metodología establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904 (en adelante, la Metodología).
5	Resolución de Consejo Directivo N° 143-2022-CD/OSIPTEL	05/09/2022	Resolución que aprueba la Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición (en adelante, ORC) y otras disposiciones aplicables a la compartición de infraestructura eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

2.3. ACTUACIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DE MANDATO

En la Tabla N° 2 se detalla la documentación vinculada al proceso de negociación descrito por Best Cable en su solicitud de mandato.

TABLA N° 2: ACTUACIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DE MANDATO

N°	Documentos	Fecha	Descripción
1	Contrato N° GR/L-099-2019	01/01/2019	Best Cable e Hidrandina suscribieron el “Contrato de uso compartido de Infraestructura - GR/L-099-2019”, a través del cual Hidrandina autoriza a la operadora el uso no exclusivo de mil cuatrocientos ochenta y nueve (1489) postes de Hidrandina que



N°	Documentos	Fecha	Descripción
			forman parte de la red de urbana de distribución eléctrica, para el tendido de sus cables e instalación de sus equipos de telecomunicaciones en el distrito de Casma, Provincia de Casma y departamento de Ancash, conforme el marco legal de la Ley N° 28295 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MTC.
2	Carta N° 001-2023-BESTCABLE/GG	09/11/2023	Best Cable comunica a Hidrandina su intención de negociar la suscripción de modificaciones de las condiciones técnicas, económicas y legales del Contrato GRL/99-2019 para su adecuación al marco legal de la Ley N° 29904, para masificar sus servicios dentro del área de concesión de la empresa Hidrandina.
3	Carta HDNA-CH-2799-2023	15/11/2023	Hidrandina manifiesta que el Contrato GRL/99-2019 se ha vencido.
4	Carta N° 002-2023-BESTCABLE/GG	20/11/2023	Best Cable responde a Hidrandina indicando que la relación de compartición de infraestructura bajo las condiciones del Contrato GR/L-099-2019 se encuentra vigente, conforme a la Cláusula Séptima, inciso 7.2 de dicho instrumento contractual. Reitera su pedido de reunión de negociación para adecuar las condiciones económicas y legales del Contrato 99-2019.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

2.4. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL MANDATO DE COMPARTICIÓN

En la Tabla N° 3 se detallan las comunicaciones cursadas en el marco del presente procedimiento.

TABLA N° 3: COMUNICACIONES CURSADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO

N°	Documentación	Fecha	Asunto
1	Escrito N° 01	09/01/2024	Best Cable solicitó al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura con Hidrandina para que, en el marco de la Ley N° 29904, se realicen modificaciones al Contrato GRL/99-2019, entre ellas, i) el plazo del contrato sea indeterminado; ii) modificar las condiciones económicas conforme a lo establecido en el artículo 30 inciso 30.4 del Reglamento de la Ley 29904; iii) modificar la cláusula de Resolución (Cláusula Décimo Cuarta) para que los supuestos de resolución de contrato respecto de la ejecución del contrato, sea referente a lo establecido por el Osiptel; iv) modificar la cláusula de solución de controversias (Cláusula Décimo sexta) para que sea el Osiptel quien resuelva cualquier controversia que se suscite en la ejecución de contrato; v) otras modificaciones que el Consejo Directivo del Osiptel disponga conforme a Ley. En ese sentido, Best Cable adjuntó, entre otros documentos, los siguientes: i) Contrato N° GR/L-99-2019 "Contrato de Uso Compartido de Infraestructura"; ii) Certificado de inscripción en el registro para



			servicio de valor añadido (22/03/2023); vi) comunicaciones cursadas en su negociación a partir de la Carta N° 001-2023-BESTCABLE/GG, (9/11/2023).
2	Carta C.00033-DPRC/2024	19/01/2024	<p>El Osiptel, al advertir que la red de Best Cable incluye además de fibra óptica, componentes HFC, requirió al operador que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles remita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las especificaciones técnicas del cable coaxial sobre el cual se soporte su red HFC. ii) El protocolo de instalación de su red HFC iii) Plan técnico de expansión.
3	Escrito N° 02	24/01/2024	Best Cable remitió lo solicitado por el Osiptel (ítems 1 y 2) sin embargo respecto al ítem 3, manifiesta que no cuenta con un plan de expansión dado que su red HFC estará en proceso de modernización para migrar a fibra óptica.
4	Carta C.00036-DPRC/2024	25/01/2024	El Osiptel trasladó a Hidrandina la solicitud de mandato presentada por Best Cable y le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles para que proporcione la documentación que considere pertinente y manifieste su posición sustentada respecto de dicha solicitud.
5	Carta HDNA-CH-0372-2024	02/02/2024	<p>Hidrandina remitió sus descargos a la solicitud de mandato de Best Cable, solicitando se declare improcedente debido a que el contrato se encuentra vencido.</p> <p>Adicionalmente, Hidrandina remitió, entre otros documentos, la carta notarial del 23/01/2023, a través de la cual se comunicó a Best Cable el vencimiento del Contrato GRL/99-2019.</p> <p>Best Cable fue notificada notarialmente, el 23/01/2023, que el Contrato 99-2019 venció el 31/12/2022 por lo que debía retirar sus bienes (15 días calendario), bajo apercibimiento de penalidades y solicitando además el pago de facturas vencidas.</p>
6	Carta N° C.00044-DPRC/2024	5/02/2024	Osiptel traslada a Best Cable la posición de Hidrandina y sus argumentos para solicitar la improcedencia de la pretensión de Best Cable, otorgando un plazo de siete (7) días hábiles.
7	Escrito 03	14/02/2024	Best Cable solicita ampliación de tres (3) días hábiles para atender lo solicitado.
8	Carta N° C.00057-DPRC/2024	16/02/2024	Osiptel notifica la aceptación de la ampliación solicitada por Best Cable.
9	Escrito 03	19/02/2024	Best Cable responde, indicando entre otras aspectos: i) el contrato GR/L-99-2019 sigue vigente conforme la cláusula 7.2 del citado instrumento contractual; ii) no se tiene deuda pendiente con la empresa Hidrandina, se viene pagando la facturación por la postería que se viene utilizando; iii) la empresa Hidrandina mantiene condiciones contractuales diferentes con otras empresas de telecomunicaciones.
10	Carta N° C.00059-DPRC/2024	21/02/2024	Osiptel solicita información a Best Cable para que acredite la vigencia del contrato, en un plazo de cinco (5) días hábiles.



11	Escrito 05	28/02/2024	Best Cable refiere que el 9/11/2023 inició el proceso de negociación, en el marco de la Ley N° 29904. Asimismo, Best Cable remite comprobantes de pago por el alquiler de postes de Hidrandina durante el año 2023 así como intereses y conceptos que considera ilegales. Finalmente, solicita uso de la palabra ante el Consejo Directivo para expresar los fundamentos de su posición.
12	Carta N° C.0078-DPRC/2024	7/3/2024	Osiptel traslada a Hidrandina la respuesta de Best Cable a la vez que solicita comunicaciones pendientes durante la negociación así como documentación que sustente el vencimiento del Contrato 99-2019.
13	HDNA-CH-0789-2024	15/03/2024	Hidrandina responde reiterando que el contrato GRL/99-2019 se encuentra vencido.
14	Carta C.00086-DPRC/2024	21/03/2024	Se reitera a Hidrandina la remisión de comunicaciones específicas pendientes de entrega.
15	Carta C.00093-DPRC/2024	21/03/2024	Se corre traslado a Best Cable de la posición sustentada de Hidrandina, además que se le solicita información concerniente a su registro de Valor Añadido.
16	HDNA-CH-0848-2024	22/03/2024	Hidrandina completa la información requerida en la carta C.00078-DPRC/2024 y remite la solicitud N° 55100491520 del 4/3/2023 donde Best Cable remite vía correo electrónico la carta S/N donde solicita adecuar los precios de uso y compartición de infraestructura (Postes) de acuerdo a la Ley N° 29904.
17	Escrito 5	03/04/2024	Best Cable responde a la carta C.00093-DPRC/2024 y remite información relacionada a su Certificado de Registro de Valor Añadido, a la vez que solicita una ampliación de plazo de 7 días hábiles para responder el traslado de los comentarios de la empresa Hidrandina.
18	Carta C.00110-DPRC/2024	05/04/2024	Se concede la ampliación solicitada. Asimismo, se remite el enlace de acceso a la documentación remitida por Hidrandina en su carta HDNA-CH-0848-2024.
19	Correo Electrónico S/N	08/04/2024	Best Cable manifiesta dificultades para acceder al enlace del repositorio de documentos compartidos y solicita remitir adjuntos vía correo electrónico.
20	Correo Electrónico	09/04/2024	Osiptel remite los documentos solicitados vía correo electrónico a Best Cable.
21	Correo Electrónico S/N	11/04/2024	Osiptel a través de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, a cargo del procedimiento del mandato en curso, convoca a Best Cable a una reunión en atención a su solicitud indicada en su Escrito 05 (Ítem 11).
22	Reunión presencial	18/04/2023	Se realiza la reunión solicitada por Best Cable a fin de que exponga su posición respecto de su solicitud de mandato: reafirma su solicitud de modificación de contrato GR/L-099-2019. Sin perjuicio de ello, se le consultó si persiste la necesidad del uso de la palabra ante el CD, a fin de realizar las coordinaciones respectivas, ante lo cual la empresa desistió de dicha pretensión, dando por finalizada la reunión.

A la fecha del presente Informe, esta Dirección no ha recibido respuesta de Best Cable ante nuestra comunicación, Carta C.00093-DPRC/2024, para lo cual solicitó ampliación de plazo



de siete (07) días hábiles, el mismo que venció el 12 de abril de 2024; por lo que, corresponde pronunciarse conforme a la información disponible a la fecha.

3. SOBRE LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS POR LAS PARTES Y LA SOLICITUD DE MANDATO FORMULADA POR BEST CABLE

De la documentación que consta en el expediente, esta Dirección advierte que, a través de la carta N° 001-2023-BESTCABLE/GG de fecha 9 de noviembre de 2023, BEST CABLE solicitó a Hidrandina una reunión de negociación para suscribir modificaciones a las condiciones técnico, legales y económicas del Contrato GR/L 99-2019 conforme al marco legal de la Ley N° 29904 y su reglamento, tal como se detalla a continuación:

“Asunto.- Solicito reunión de negociación para suscribir modificaciones al Contrato N° GR/L-99-2019

(...)

*Por ello, y considerando la necesidad modificar las condiciones actuales y de seguir expandiendo nuestro servicio en la región de Ancash, con **la presente misiva, formalmente iniciamos el procedimiento de negociación establecida en el artículo 25 del reglamento de la Ley 29004**, para modificar las condiciones establecidas en el **Contrato N° GR/L-99-2019** de fecha, 01 de enero del año 2019, para que se ajusten conforme a ley.”*

En atención a la solicitud formulada por Best Cable, Hidrandina -a través de la HDNA-CH-2799-2023 del 9 de noviembre de 2023- precisó, entre otros términos, que:

“(...) el referido contrato [esto es, el Contrato N° GR/L-99-2019] ha vencido (...)”.

(Subrayado agregado)

Posteriormente, a través de la Carta N° 002-2023-BESTCABLE/GG de fecha 15 de noviembre de 2023, Best Cable manifiesta a Hidrandina que, conforme a la Cláusula Séptima, numeral 7.2⁴ el contrato sigue vigente, al aplicarse la renovación automática indicada en el referido numeral.

En dicho contexto, el Reglamento de la Ley N° 29904⁽⁵⁾ dispone que el periodo de negociación tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para la suscripción del contrato; y, ante la falta de acuerdo para la suscripción del mismo, la empresa operadora estará facultada para solicitar la emisión de un mandato de compartición.

En el presente caso, según la documentación que obra en el expediente, el proceso de negociación inició el 9 de noviembre de 2023; por lo que el plazo máximo de treinta (30) días hábiles venció el 27 de diciembre de 2023. Así, a la fecha de presentación de la solicitud de

⁴ “(...)

7.2 Al vencimiento del presente contrato, este quedara renovado automáticamente por un periodo similar, a menos que dos (02) meses antes de el vencimiento del plazo, cualquiera de las partes manifestara por escrito su voluntad de no renovar el presente contrato”.

(...)

⁵ Cfr. con el artículo 25, numeral 2 y 3, del Reglamento de la Ley N° 29904.

mandato, el 12 de enero de 2024, el plazo de negociación había vencido sin que las partes hayan logrado suscribir acuerdo alguno.

Ahora bien, conforme al escrito N° 01 del 12 de enero de 2024, Best Cable solicita la modificación de las condiciones económicas, técnicas y legales del Contrato GR/L-99-2019 conforme al marco legal de la Ley N 29904, al no llegar a un acuerdo durante el proceso de negociación iniciado el 9 de noviembre de 2023 con Hidrandina, tal como se detalla a continuación:

“III. PETITORIO.-

Que, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, solicitamos a la Gerencia de Políticas Regulatorias de Osiptel, disponga la emisión de Mandato de Compartición de Uso de Infraestructura, para que, conforme a Ley, las siguientes condiciones del contrato:

(i) se realice la modificación de la relación de compartición preexistente en el CONTRATO N° GR/99-2019 “CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA” para que sea de forma indeterminada entre mi representada y la Empresa HIDRANDINA (Cláusula Séptima) en su punto 7.1 y 7.2.

(...)

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

(...)

4.4 Por tal motivo, para cumplir con los objetivos y los proyectos de inversión para la expansión en nuestro servicio, enviamos a la Empresa HIDRANDINA la CARTA N° 001-2023-BESTCABLE/GG, de fecha 09 de noviembre del 2023, a través de la mesa de partes virtual de dicha Empresa, en donde manifestamos nuestra intención de solicitar una reunión de negociación para suscribir modificaciones al CONTRATO N° GR/99-2019 “CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA” de fecha 01 de enero de 2019, ello, con la finalidad de modificar las condiciones técnicas, económicas y legales de dicho contrato;

(Subrayado agregado)

Adicionalmente, durante el procedimiento de solicitud de mandato, a través del Escrito N° 5 del 28 de febrero de 2024, Best Cable precisa, entre otros términos, lo siguiente:

*“1.9 En esa línea, hasta antes de iniciar el procedimiento formal que establece el artículo 25.3 del reglamento de la Ley 29904, se ha dado una serie de comunicaciones, en donde se ha tratado de parte de mi representada formalizar nuestro contrato con condiciones que se ajustan a ley; sin embargo, de parte de la empresa HIDRANDINA han mantenido la posición de que nuestro contrato venció y que deberíamos desmontar nuestra red. Por ello, **formalmente iniciamos el procedimiento de compartición de infraestructura** establecida en el artículo 25.3 del reglamento de la ley 29904, con nuestra **Carta N° 001-2023-***



BESTCABLE/GG, de fecha 09 de noviembre de 2023, en donde buscamos la adecuación de las condiciones económicas, técnicas y legales de nuestro contrato, bajo el procedimiento de negociación, para que luego sea Osiptel, quién emita el mandato de compartición correspondiente.”

(Subrayado agregado)

Por su parte, Hidrandina expresó, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“1.1. En fecha 01.01.2019, Hidrandina suscribió contrato N° GR/L-99-2019, en marco de la Ley 28295- Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, con fecha de vigencia del 01.01.2019 hasta el 31.12.2020, con renovación automática por un **periodo similar, concluyendo definitivamente el 31.12.2022.***

1.2. Mediante carta CH-0156-2023, se le informo que el contrato ha vencido, por lo que se le solicito que en el plazo de 15 días calendarios procedan al retiro de sus bienes, bajo apercibimiento de aplicarse las penalidades correspondientes, a su vez se les solicito el cumplimiento de pago de las referidas facturas.”

Al respecto, conforme a la carta notarial HDNA-CH-0156-2023 del 23 de enero de 2023, Hidrandina comunicó a Best Cable lo siguiente:

“Asunto: TERMINO DE CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

Referencia: a) CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA N° GR/L-099-2019

El Contrato de uso Compartido de Infraestructura N° GR/L-099-2019, suscrito el 01.01.2019 ha vencido el 31.12.2022, en consecuencia; su representada tiene el plazo de 15 días calendarios para que retire el tendido sus cables y equipos instalados en los postes de Hidrandina S.A.

(...)

De acuerdo a la cláusula decima cuarta, numeral 14.5, se le recuerda que, hasta el retiro definitivo de los cables y equipos de telecomunicaciones, subsistirán las obligaciones de pago de su representada, establecidos en la cláusula sexta del citado contrato.”

(Subrayado agregado)

Al respecto, esta Dirección advierte que, conforme la Cláusula Séptima del Contrato GR/L-099-2019, se establece que el plazo del contrato es desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 diciembre de 2020, (numeral 7.1), vencido el plazo, se renovará automáticamente por un



periodo similar, esto es, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, conforme lo señala Hidrandina y, posteriormente, lo reconoce Best Cable⁶.

Conforme a lo expuesto, esta Dirección colige –para efectos del presente procedimiento de mandato– que el Contrato GR/L-99-2019 no se encontraría vigente a la fecha en que Best Cable solicitó a Hidrandina la modificación de dicho instrumento contractual conforme al marco legal de la Ley N° 29904, a través de la carta N° 001-2023-BESTCABLE/GG de fecha 9 de noviembre de 2023. En tal sentido, la pretensión de Best Cable de modificar el Contrato GR/L-99-2019 resulta improcedente.

Sin perjuicio de ello, Best Cable podrá iniciar nuevas negociaciones con Hidrandina para solicitar el acceso y uso de la infraestructura, en tanto cumpla con los requisitos establecidos bajo los alcances de la Ley N° 29904 y conforme a lo establecido en la Norma para el procedimiento de emisión de mandatos⁷.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda declarar IMPROCEDENTE el procedimiento de Mandato solicitado por la empresa Best Cable para modificar las condiciones contractuales del Contrato 99-2019 con la empresa Hidrandina y dar por concluido el procedimiento.

Atentamente,

MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA (E)
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA


⁶ Escrito 05 de Best Cable recibido el 28 de febrero de 2023:

“(...)

1.11 Tal como se puede observar, a mi representada solo le otorgó la opción de una sola renovación y a TELEFÓNICA DEL PERÚ renovaciones ilimitadas (...)”

[Énfasis y subrayado agregado]

⁷ Resolución N° 079-2024-CD/OSIPTEL.

